PARIDAD DE GÉNERO Y REPRESENTACIÓN SUSTANTIVA DE LAS MUJERES

Análisis del impacto de la paridad de género en las votaciones de la Convención Constitucional en el período de discusión de normas constitucionales

JUNIO 2022

El proceso constituyente en Chile ha dado origen, por primera vez, a una propuesta de texto constitucional redactado por una Convención Constitucional democráticamente electa para dicho propósito. La elección de integrantes de la Convención incluyó un mecanismo de paridad de género que garantizó la igualdad de entrada en el proceso de nominación de candidaturas e igualdad de salida en el resultado de las elecciones de convencionales constituyentes. Esta institución incluyó además un proceso de selección de escaños reservados para pueblos indígenas que consideraba también la paridad de género. Gracias a ello, la Convención Constitucional es el primer órgano constituyente a nivel mundial con equilibrio de género, quedando integrado por 78 hombres y 77 mujeres[1].

Con el objetivo de aportar en el debate por más y mejor democracia y avanzar en igualdad de género, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en conjunto con Plataforma Telar (Iniciativa del Instituto Milenio Fundamento de los Datos - IMFD) han estado analizando el impacto que la integración paritaria de este órgano ha tenido en la discusión constituyente.Como primer insumo al debate, en enero de 2021 se lanzó un **documento** que analizó cuantitativamente las votaciones que se dieron en el marco del proceso de instalación y definición de los reglamentos de la Convención Constitucional.

En esta oportunidad, se ofrece un análisis de las 3.363 votaciones sobre normas constitucionales que se llevaron a cabo en el Pleno de la Convención entre enero y mayo de 2022. Cada una de estas votaciones fue categorizada manualmente según la temática sustantiva que trataba en base a 12 categorías: Conocimientos, Ciencias, Culturas; Derechos Humanos; Derechos Civiles y Políticos; Derechos Económicos y Sociales; Descentralización y Forma de Estado; Ética, Transparencia y Modernización del Estado; Género; Justicia; Medioambiente y Modelo de Desarrollo; Participación Popular; Pueblos Indígenas; y Sistema Político[2]. En base a esta categorización, se analizaron las

[1] Si bien 78 hombres fueron electos como Convencional Constituyente, en la práctica 77 hombres ejercieron su cargo durante la discusión de normativas constitucionales.

[2] Las votaciones fueron categorizadas manualmente por un grupo de investigadoras, quienes asignaron la categoría que más representaba la materia de la votación. Estas categorías no son normativas sino descriptivas, consignando el principal tema que trata cada votación. Si bien las categorías no son mutuamente excluyentes, se asignó una sola categoría a cada votación acorde a la materia principal que trataba. En el anexo 1 se describen estas categorías.

similitudes y diferencias en la manera en que votaron los hombres y las mujeres convencionales en dichas temáticas, y se realizó una simulación estadística de la probabilidad de aprobación y rechazo de las distintas indicaciones si la Convención Constitucional se hubiese compuesto sin paridad de género, siguiendo la composición por sexo de la actual Cámara de Diputados y Diputadas (100 hombres y 55 mujeres en el periodo 2022-2026). El análisis muestra que la paridad de género no solo tuvo un impacto durante el período de instalación y formulación del reglamento de la Convención Constitucional, sino que también ha tenido un impacto en la etapa de deliberación de normas, en los resultados de algunas votaciones clave sobre temáticas históricamente de menor presencia en el debate público y/o donde no se ha avanzado en reformas profundas, tales como igualdad de género, medio ambiente, participación popular y descentralización, y que permiten avanzar hacia una democracia más inclusiva. A continuación, se resumen los principales resultados.

1. CÓMO VOTARON HOMBRES Y MUJERES EN LA CONVENCIÓN: *Análisis de votaciones de acuerdo al sexo y conglomerado político de las y los Convencionales en distintas categorías temáticas durante el período de discusión de normas constitucionales.*

Para analizar las diferencias y similitudes en la manera en que votaron hombres y mujeres las distintas materias en el pleno de la Convención Constitucional, se utilizó el índice de lealtad de una o un Convencional hacia un grupo, en este caso el que corresponde; por un lado, a su sexo, y por otro a su conglomerado político. Dicho índice se calcula de la siguiente manera: para una votación específica, una Convencional se dice que votó con un grupo si lo hizo de la misma forma que la mayoría de las personas del grupo. La lealtad de la Convencional a ese grupo considera todas las ocasiones en que votó, y es la proporción de votaciones en los que la Convencional vota con su grupo, contra el total de votaciones[3]. Es decir, a mayor similitud de votos de una Convencional con respecto a los votos de su grupo, hay mayor porcentaje de lealtad.

[3] El índice de lealtad, que se mide en una escala de 0 a 100, se ha estudiado para e.g. comparar distintos senadores en el sistema político de Estados Unidos. Por ejemplo, para ver qué tan recurrente es que Joe Biden votara alineado con los demócratas (Ver más para qué se ha utilizado y cómo se calcula aquí: https://voteview.com/articles/Biden_Party_Loyalty).

Gráfico 1: Lealtad promedio al sexo de Convencionales Constituyentes según sexo

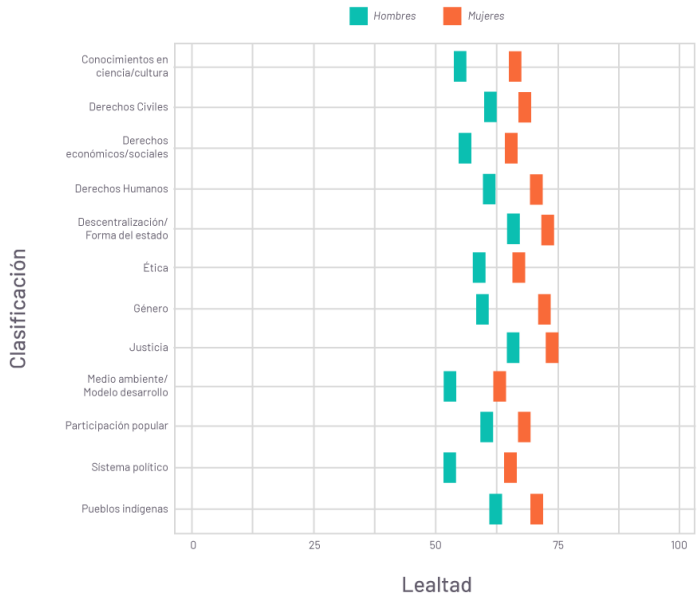

Fuente: **Plataforma Telar y PNUD**

En el gráfico 1 se compara la lealtad de las Convencionales mujeres a su sexo (es decir, al grupo de todas las Convencionales mujeres) y la lealtad de los Convencionales hombres a su sexo. Las barras de color naranjo del gráfico muestran el promedio de la lealtad de todas las mujeres convencionales, mientras que las verdes lo hacen con los hombres. Si bien existen diferencias político-ideológicas entre las mujeres convencionales [4], del gráfico 1 se desprenden los siguientes resultados:

En general, hombres y mujeres votan de manera más leal a sus conglomerados políticos que su sexo. Sin embargo, las mujeres muestran mayor lealtad a su sexo, votando más cohesionadamente que los hombres en todas las categorías temáticas. Esto se da en mayor grado en temas relacionados con Género; Conocimiento, Ciencias y Culturas; y Sistema Político[5]. Especificamente, se observa que el promedio de la lealtad

[4] Del total de 77 mujeres en la Convención Constitucional, 16 pertenecen al pacto electoral "Vamos por Chile", 4 a "Lista del Apruebo", 19 al pacto "Apruebo Dignidad", 29 pertenecen a pactos electorales independiente de partidos políticos y 9 fueron electas a través de escaños reservados para pueblos indígenas.

[5] Al realizar una prueba de hipótesis (t de student de una cola), la diferencia de lealtad al sexo es estadísticamente significativa, sin suposición de igual varianza y con significancia al 5%.

en mujeres no varía significativamente entre materias. Al agruparlas, la lealtad promedio de las mujeres es de un 69%, siendo 63% el valor mínimo y 74% el valor máximo. Destacan las materias de Descentralización y Forma de Estado por un lado, y Justicia por otro, en donde se aprecia una lealtad relativamente superior al total agrupado (73% y 74% respectivamente), mientras que en la materia de Medioambiente y Modelo de Desarrollo se observa una lealtad relativamente inferior al total agrupado (63%).

Junto a lo anterior, también se compara cómo se comporta la lealtad hacia el sexo, entre hombres y mujeres, versus la lealtad hacia los conglomerados políticos. Para ello, se utiliza la mediana de la lealtad hacia el sexo de todas las Convencionales en vez de la media, ya que este indicador entrega una medida de cómo se comportan la mayoría de las mujeres[6]. El gráfico 2 muestra la diferencia entre la lealtad al sexo y el conglomerado político por sexo, junto a la diferencia entre estos indicadores. Mientras más a la izquierda se sitúa un grupo en cada materia, significa que el grupo es más leal a su conglomerado que a su sexo. Se observa que, para el caso de las Convencionales mujeres, la mediana de lealtad sube significativamente hasta alcanzar un 86% (en comparación con la media, que es de un 69%).

En relación con la diferencia entre la lealtad hacia el sexo y la lealtad hacia el conglomerado político en la Convención, la línea gris del gráfico 2 marca el punto en donde el indicador es positivo, lo que ocurre cuando el o la Convencional que se sitúa en la mediana de la distribución de lealtades presenta una mayor lealtad hacia su sexo que a su conglomerado político. Por el contrario, los puntos bajo la línea gris representan categorías donde la lealtad mediana hacia el sexo es menor que hacia la agrupación política.

[6] La mediana, en vez de la media (promedio), es el valor mediano de la distribución total de lealtades ordenadas de menor a mayor. Cabe destacar que existe un grupo de mujeres Convencionales Constituyentes cuyo índice de lealtad al sexo es extremadamente bajo (20-30%) en comparación al resto, afectando a la baja el promedio, por lo que el uso de la mediana entrega un mejor panorama del comportamiento general de las mujeres en la Convención.

Gráfico 2: Diferencias entre la lealtad mediana al sexo y al conglomerado político

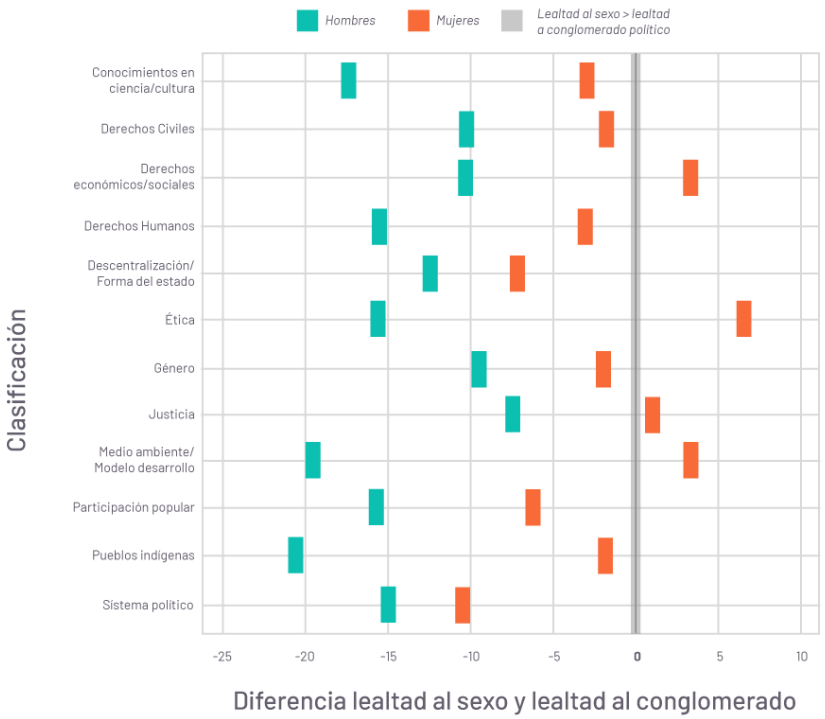

Fuente: **Plataforma Telar y PNUD**

Para las categorías de Derechos Económicos y Sociales; Ética; Justicia; y Medio Ambiente y Desarrollo, la convencional mujer situada en la mediana exhibe una mayor lealtad hacia su género que hacia su conglomerado político. Además, para este caso, los indicadores de lealtad circulan en torno a 0 a través de las categorías, lo que indica que la lealtad hacia el sexo se mantiene similar a la lealtad hacia la agrupación política. Por el contrario, en el caso de los hombres, el indicador circula entre -7 puntos y -22, lo que indica que tienen una lealtad bastante mayor a su conglomerado político que hacia su sexo. Finalmente, las categorías donde el indicador tiene una mayor diferencia entre hombres y mujeres corresponden a Ética; Medioambiente y Modelo de Desarrollo; y Pueblos Indígenas. En estas categorías, el comportamiento de la convencional mujer situada en la mediana se diferencia más del comportamiento del convencional hombre situado en la mediana, en cuanto a la lealtad a su sexo antes que a su conglomerado político.

2. CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL SIN PARIDAD: *Simulación estadística de las votaciones durante período de discusión de normas constitucionales en una Convención Constitucional sin paridad de género.*

A partir del análisis de las votaciones en el pleno, se buscó también conocer cuál hubiese sido el resultado de las votaciones de normas constitucionales en un contexto institucional sin paridad de género. Para ello se analizó un escenario contrafactual en el que la composición de la Convención Constitucional es similar a la de la actual Cámara de Diputados y Diputadas para el período 2022-2026, en el que el 35% de sus integrantes son mujeres (42 mujeres de las 77 que ejercen el cargo, para obtener la representación de un 35%).
Para cada votación, se generaron 20.000 votaciones simuladas en las cuales se consideró el voto de solo 35% mujeres (elegidas aleatoriamente entre las 77 reales) y el voto de los hombres en ejercicio. Se buscó contar con una cantidad suficiente de simulaciones para asegurar que la selección aleatoria no generara sesgos. Dado que hay aproximadamente 10^22 escenarios, se aproximó esta proporción utilizando el método de Monte Carlo. Se observó, de esas 20.000 votaciones simuladas, qué proporción de ellas era distinta a la votación real, lo que se interpreta como la probabilidad de que dicha votación hubiera cambiado en una Convención con solamente 35% de mujeres. De esta forma, para cada votación, si la mitad de las simulaciones tenían un resultado distinto al real, se entiende que la probabilidad de tener un resultado distinto en el caso sin paridad es del 50%.
En el próximo gráfico se presenta el número de votaciones, por temática, con una probabilidad de cambio igual o mayor al 75%.

Gráfico 3: Simulación de resultados de votaciones de la Convención constitucional con composición no paritaria, utilizando composición de Cámara de Diputadas y Diputados para el período 2022-2026

Fuente: **Plataforma Telar y PNUD**

El gráfico 3 muestra el número de votaciones que habrían sido distintas en cada temática con una composición de la Convención Constitucional sin paridad de género, similar a la actual composición de la Cámara de Diputadas/os (35% de mujeres). Las barras color turquesa muestran aquellas votaciones que se aprobaron con paridad pero que se habrían rechazado sin paridad y las barras color naranja muestran aquellas votaciones que se rechazaron con paridad y que se habrían aprobado sin paridad.

Los resultados de este ejercicio muestran que en la mayoría de las 12 categorías temáticas (menos "Derechos Humanos"), existen votaciones cuyo resultado habría sido distinto en un órgano constituyente sin paridad de género, con el porcentaje actual de la Cámara de Diputadas y Diputados. En específico, 28 normativas que fueron aprobadas hubiesen sido rechazadas sin paridad, mientras que sólo 3 que fueron

rechazadas hubiesen sido aprobadas sin paridad[7]. Las categorías con mayores cambios en el resultado son las de Medio Ambiente y modelo de desarrollo; Género; y Descentralización y Forma de Estado. Por ejemplo, en la categoría de Medio Ambiente, 7 votaciones hubiesen tenido un resultado distinto sin paridad (6 votaciones se habrían rechazado y 1 se habría aprobado). En el caso de las votaciones sobre temáticas de género, si no hubiese habido paridad, hay una alta probabilidad de que 4 votaciones que fueron aprobadas hubieran sido rechazadas. Esto sugiere que las mujeres fueron clave para la aprobación de dichas normativas.

Gráfico 4: Simulación de votaciones que habrían sido rechazadas sin paridad de género

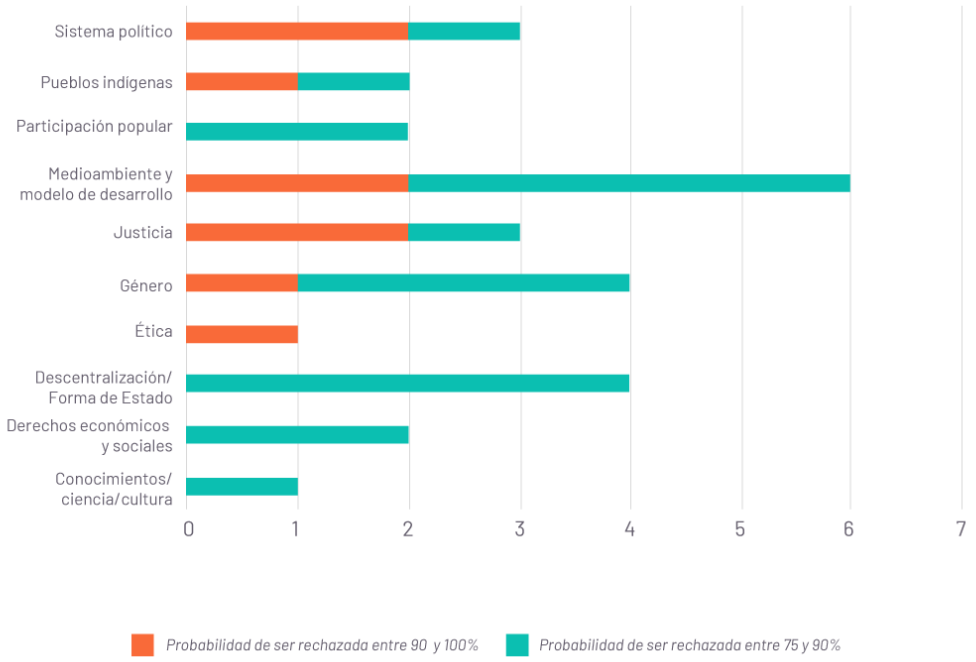

Fuente: **Plataforma Telar y PNUD**

[7] Ver anexo 2 para el detalle de estas 31 votaciones.

Al analizar en profundidad las votaciones que se hubiesen rechazado en un órgano constituyente sin paridad (gráfico 4 y anexo 2), se observa que es altamente probable que no se hubiesen aprobado normativas constitucionales clave para avanzar en la igualdad de género. Un ejemplo, es el caso de la norma que establece que el Estado garantizará el derecho al cuidado a través de un Sistema Integral de Cuidados, que tendrá un carácter estatal, paritario, solidario, universal, con pertinencia cultural y perspectiva de género, y cuyo financiamiento será permanente (87% de probabilidad de ser rechazada sin paridad). Lo mismo hubiese sucedido con el derecho a recibir una educación sexual integral, que promueva el disfrute pleno y libre de la sexualidad y que erradique los estereotipos de género y prevenga la violencia de género y sexual (79% de probabilidad de ser rechazada sin paridad). Así también con la normativa que señala que la ley arbitrará los medios para incentivar la participación de las personas de las diversidades y disidencias sexuales y de género en los procesos electorales (92% de probabilidad de ser rechazada sin paridad). En una Convención Constitucional conformada por un porcentaje de mujeres similar al de la actual Cámara de Diputadas/os, estas materias probablemente no hubiesen sido incorporadas en el borrador de nueva Constitución Política. Las simulaciones muestran que esto no solo ocurriría con temáticas de género. Por ejemplo, en normativas relacionadas a los pueblos indígenas, se observa que es altamente probable (95%) que el artículo que establece que los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a obtener la repatriación de objetos de cultura y de restos humanos pertenecientes a ellos hubiese sido rechazado sin una composición paritaria en la Convención. De la misma forma, es altamente probable (87%) que hubiese sido rechazado el artículo que establece el rol del estado en recuperar, revitalizar y fortalecer el patrimonio cultural indígena. En materia de medioambiente, es altamente probable que se hubiese rechazado, por ejemplo, la normativa que establece que la naturaleza tiene derechos y que es deber del estado y la sociedad protegerlos y respetarlos (80% de probabilidad). Lo mismo sucede en el caso de la normativa que garantiza el derecho de participación vinculante e incidente en la toma de decisiones ambientales (81% deprobabilidad), así como también la

garantía constitucional referida a que el Estado debe proteger la biodiversidad, asegurando las condiciones para su supervivencia y no extinción (98% de probabilidad). Resulta interesante también que algunas normativas que introducen mecanismos participativos en procesos de reforma y cambio constitucional hubiesen sido rechazadas con una alta probabilidad. Estas normativas son las que establecen el referéndum popular de reforma constitucional (81% de probabilidad), que el reemplazo total de la Constitución sólo podrá realizarse a través de una Asamblea Constituyente convocada por medio de un referéndum (92% de probabilidad), y que establece el llamado a plebiscito para ratificar una nueva Constitución (87% de probabilidad). Estas medidas profundizan tanto la dimensión participativa como representativa de la democracia chilena, incorporando a las y los ciudadanos en la toma de decisiones constitucionales.

En otras materias, en una Convención hipotética de sólo 35% de mujeres, normativas que establecen instituciones tales como la Defensoría de los Derechos de la Niñez y el Consejo de la Defensoría del Pueblo habrían sido rechazadas (con 81% yy 92% de probabilidad respectivamente), así como también el derecho de las organizaciones sociales sindicales y de empleadores a participar en la dirección del sistema de seguridad social (81% de probabilidad).

Finalmente, se hace una comparación en la simulación con lo que habría sucedido si la Convención hubiese estado constituida por un 23% de mujeres, como sucedió en el período parlamentario anterior (2018-2022) y que fue la referencia que se utilizó para el análisis de las votaciones que ocurrieron en el período de instalación y definición del reglamento de la Convención Constitucional. En este documento se ha considerado el porcentaje de mujeres en la actual Cámara (35%), que corresponde al porcentaje de mujeres en el Congreso más alto en la historia de Chile, pero resulta interesante simular cómo hubiera sido el resultado de las votaciones de la Convención con una composición similar a la que tenía la Cámara antes de iniciarse el proceso constituyente y la discusión de la paridad de género en el órgano constituyente.

Tabla 1: Categorías donde la composición paritaria de la Convención Constitucional tiene una probabilidad mayor de incidencia en el resultado, comparado con composición de sexo de Cámara en 2018 y en 2022.

Categoría	Porcentaje de artículos aprobados con paridad que hubiesen sido rechazados con composición Cámara **2018**	Porcentaje de artículos aprobados con paridad que hubiesen sido rechazados sin paridad con composición Cámara **2022**
Participación popular	23,3%	4,7%
Género	21,4%	9,5%
Medioambiente y modelo de desarrollo	19,1%	6,4%
Derechos humanos	13,3%	0,0%
Pueblos indígenas	12,5%	4,2%
Derechos económicos y sociales	10,5%	3,5%
Conocimientos/ciencia/cultura	10,0%	2,0%
Ética	9,7%	3,2%
Sistema político	9,2%	1,6%
Derechos Civiles y políticos	7,1%	0,0%
Descentralización/Forma de Estado	6,8%	1,8%
Justicia	5,7%	1,5%

Fuente: **Plataforma Telar y PNUD**

La tabla 1 muestra los porcentajes de las votaciones que habrían sido rechazadas sin paridad por categoría temática. Por ejemplo, en la categoría de Participación Popular, hubo un 4.7% de normas que se aprobaron con paridad de género y que en un escenario con un 35% de mujeres es altamente probable que no se hubiesen aprobado. Como se observa, en todas las categorías el porcentaje de normativas que hubiesen sido rechazadas sin paridad aumenta considerablemente al simular un escenario con 23% en vez de 35%. De todas formas, las categorías en donde los porcentajes son más altos se repiten en ambos escenarios.

En el caso de normas relacionadas a temáticas de género, un 9.5% de ellas no se hubiese aprobado en una Convención Constitucional con 35% de

mujeres, y 21.4% en el caso de una Convención con 23% de mujeres. En las normativas sobre Participación Popular, el porcentaje de este tipo de normativas aumenta de un 4.7% en una Convención con una proporción de mujeres como la actual Cámara a un 23.3% en una Convención con un porcentaje de mujeres como la Cámara del período 2018-2022[8].

Consideraciones finales:

- El PNUD y Plataforma Telar del IMFD han puesto a disposición este análisis sobre el impacto de la paridad de género en el período de discusión de normas constitucionales en la Convención Constitucional. Se espera que este documento sea un aporte al debate por más igualdad de género y mayor representación política de las mujeres para así avanzar en más y mejor democracia.
- Los análisis muestran que la paridad de género sí importa tanto para avanzar hacia una igual representación de las mujeres como para transformar el contenido de las decisiones políticas. Por un lado, el análisis de lealtades muestra que, si bien en general las y los Convencionales son más leales a sus conglomerados políticos, al votar las mujeres son más leales a su sexo que los hombres Convencionales.
- Por otro lado, las simulaciones indican que es altamente probable que sin paridad de género normativas constitucionales claves para avanzar en una democracia más inclusiva hubiesen sido rechazadas. Así, la presencia de las mujeres no contribuye sólo a representar mejor a las mujeres, sino también a incorporar miradas, preocupaciones y preferencias que van más allá de la igualdad de género que han tenido históricamente de menor presencia en el debate público y/o donde no se ha avanzado en reformas profundas, tales como temas medio ambientales, de descentralización, pueblos indígenas y participación popular, entre otros.
- De esta forma, este documento levanta hipótesis de trabajo que pueden ser testeadas y profundizadas en futuras investigaciones. Cabe destacar que un gran componente del efecto de la paridad de género, invisible en este análisis, tiene que ver con su efecto en las dinámicas políticas institucionales más allá de las votaciones, tales como las alianzas generadas, negociaciones realizadas, entre otras.

[8] El aumento no es lineal, ya que las votaciones varían en los votos obtenidos para su aprobación, como también el total de normas que fueron aprobadas por cada categoría.

Anexos

Anexo 1: Descripción de categorías

A cada una de las 3.363 votaciones analizadas se le asignó una de las siguientes categorías que describe la principal dimensión temática (no normativa) que trata la votación en particular. Si bien estas categorías no son necesariamente las mismas que la de la comisión en que se discutió, para definirlas categorías se usaron las definiciones temáticas de cada comisión en el Reglamento de la Convención Constitucional, y se agruparon acorde al tema principal que tratan. Si bien estas categorías no son mutuamente excluyentes, se asignó una sola categoría a cada votación acorde a la materia principal que trataba. A continuación, se enumeran las categorías utilizadas junto con un listado no exhaustivo de algunos de los temas incluidos en cada una.

1. Conocimientos, ciencia y culturas: Incluye votaciones tratadas en la comisión del mismo nombre sobre institucionalidad, gasto fiscal, presupuesto, fomento y políticas públicas en conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades; el rol del Estado en estas materias; el derecho a participar en la vida cultural y en el desarrollo de los conocimientos y sus aplicaciones, y a gozar de sus beneficios; democratización y acceso a los conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades; libertad de investigación científica, creación artística y toda actividad creativa; entre otras votaciones.

2. Derechos Humanos: Esta categoría incluye votaciones sobre la integración de fuentes del derecho internacional de los Derechos Humanos en la Constitución, así como también votaciones sobre derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral de las víctimas, sus familiares y a la sociedad en su conjunto, y sobre de los delitos cometidos por agentes del Estado y que constituyen violaciones a los Derechos Humanos. Finalmente, también se incluyen votaciones respecto a definiciones generales sobre derechos fundamentales y sobre la titularidad de los derechos fundamentales, destinatarios de los derechos fundamentales y límites y restricciones a los derechos fundamentales, entre otras materias.

3. Derechos civiles y políticos: Aquí se incluyeron votaciones sobre derechos de las personas chilenas residentes en el extranjero, sobre nacionalidad y

ciudadanía, derechos políticos, libertad de conciencia y religión; libertad de emprender y desarrollar actividades económicas; libertad de asociación; libertad de expresión; libertad de emitir opinión, de información, de culto y de prensa; derecho a la vida y a la integridad física y psíquica; derecho a reunión; Personas privadas de libertad; entre otros.

4. Derechos económicos y sociales: Se incluyen votaciones sobre derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y al territorio; derecho al trabajo y su protección; seguridad social y sistema de pensiones; derecho a la salud; derecho a la educación; derecho al sustento alimenticio; entre otros.

5. Descentralización/Forma de Estado: Incluye votaciones relacionadas a la estructura organizacional y descentralizada del Estado; la organización territorial interior del Estado y división político-administrativa; mecanismos de equidad territorial; cargas tributarias; entre otras.

6. Ética, transparencia y modernización del Estado: Votaciones sobre medidas dicen relación con gobierno abierto, probidad, transparencia pública y lucha contra la corrupción.

7. Género: Votaciones sobre derechos sexuales y reproductivos; cuidados; corresponsabilidad; reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidado; derechos de las mujeres y disidencias y diversidades sexuales; mecanismos de acción afirmativa como la paridad en las instituciones del Estado y la igualdad de género como principio constitucional; entre otras materias.

8. Justicia: Se refiere a votaciones sobre materias que dicen exclusiva relación con la administración de la justicia y funciones jurisdiccionales.

9. Medioambiente y modelo de desarrollo: Incluye votaciones sobre protección del medioambiente; principios de la bioética y bienes naturales comunes; derechos de la naturaleza y vida no humana; estatuto constitucional sobre minerales; estatuto constitucional del agua; estatuto constitucional del territorio marítimo; derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental; la integración de estándares internacionales en materia ambiental y de Derechos de la Naturaleza en la Constitución; entre otras votaciones.

10. Participación popular: Incluye votaciones sobre mecanismos institucionales (no derechos) de participación popular que van más allá

de elecciones periódicas de representantes, tales como mecanismos de democracia directa, entre otros.

11. Pueblos Indígenas: Incluye votaciones sobre Estado Plurinacional y libre determinación de los pueblos; mecanismos de participación de los pueblos indígenas y del pueblo tribal afrodescendiente; autonomías territoriales indígenas; derechos de los pueblos indígenas en relación con su patrimonio cultural, conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas y de su propiedad; pluralismo jurídico y sistemas propios indígenas; entre otras.

12. Sistema político: Incluye las votaciones sobre materias que dicen relación con las reglas que rigen el sistema político en instituciones tales como el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, los sistemas electorales, las relaciones exteriores, las materias de ley y formación de ley, seguridad pública, defensa nacional, rol de las Fuerzas Armadas, entre otras.

Anexo 2: Listado de votaciones cuyo resultado habría cambiado en el caso hipotético de una Convención Constitucional sin paridad de género.

Sesión	Fecha	N°Boletín	Materia	Resultado en la CC
56	16/02/2022	bol_2179	Artículo 2.- De las Entidades territoriales. El Estado se organiza territorialmente en regiones autónomas, comunas autónomas, autonomías territoriales indígenas y territorios especiales. Las regiones autónomas, autonomías territoriales indígenas y las comunas autónomas cuentan con personalidad jurídica, estatuto y patrimonio propio, con las potestades y competencias necesarias para autogobernarse, teniendo como límite el interés general y la delimitación de competencias establecidas de acuerdo con la Constitución y la ley. La creación, modificación, delimitación y supresión de las entidades territoriales deberá considerar criterios objetivos en función de antecedentes históricos, geográficos, sociales, culturales, ecosistémicos y económicos, garantizando la participación popular, democrática y vinculante de sus habitantes, de acuerdo con la Constitución y la ley.	Aprobado
58	18/02/2022	bol_2325	Votación separada del N°2 del inciso primero del artículo 27: 2. La organización político-administrativa y financiera de la Región autónoma, en función de la responsabilidad y eficiencia económica, con arreglo a la Constitución y las leyes.;	Aprobado

Sesión	Fecha	N°Boletín	Materia	Resultado en la CC
60	25/02/2022	bol_2416	Artículo 13.- Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a obtener la repatriación de objetos de cultura y de restos humanos pertenecientes a los pueblos. El Estado adoptará mecanismos eficaces en materia de restitución y repatriación de objetos de culto y restos humanos que fueron confiscados sin consentimiento de los pueblos y garantizará el acceso de los pueblos a su propio patrimonio, incluyendo objetos, restos humanos y sitios culturalmente significativos para su desarrollo.;	Aprobado
63	03/03/2022	bol_2515	Artículo 33. Derecho de participación ambiental. Se reconoce el derecho de participación vinculante e incidente en la toma de decisiones ambientales. Los mecanismos de participación serán determinados por ley.	Aprobado
64	04/03/2022	bol_2515	Votación separada del inciso primero del artículo 21: Artículo 21.- De la elaboración, aprobación y reforma del Estatuto Regional. El proyecto de Estatuto Regional será propuesto por la Gobernadora o Gobernador Regional a la Asamblea Regional respectiva, para su deliberación y acuerdo, el cual será aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.	Aprobado

Sesión	Fecha	N°Boletín	Materia	Resultado en la CC
66	10/03/2022	bol_2642	Artículo 17 (23).- Educación sexual integral. Todas las personas tienen derecho a recibir una Educación Sexual Integral, que promueva el disfrute pleno y libre de la sexualidad, enfocada en el placer; la responsabilidad sexo-afectiva; la autonomía, el autocuidado y el consentimiento; el reconocimiento de las diversas identidades y expresiones del género y la sexualidad; que erradique los estereotipos de género y prevenga la violencia de género y sexual. Es deber del Estado asegurar el ejercicio pleno de este derecho a través de una política única de Educación Sexual Integral, de carácter laico, desde la primera infancia y durante el curso de la vida, con pertinencia cultural y basada en la evidencia científica afianzada, incorporada de forma transversal y específica en las políticas públicas de educación, salud y otras pertinentes.;	Aprobado

Sesión	Fecha	N°Boletín	Materia	Resultado en la CC
67	11/03/2022	bol_2686	Artículo 6. Igualdad Sustantiva. La Constitución asegura a todas las personas la igualdad sustantiva, en tanto garantía de igualdad de trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con pleno respeto a la diversidad, la inclusión social y la integración de los grupos oprimidos e históricamente excluidos. La Constitución asegura especialmente la igualdad sustantiva de género, obligándose a garantizar la igualdad de trato y condiciones para las mujeres, niñas y diversidades y disidencias sexogenéricas ante todos los órganos estatales y espacios de organización de la sociedad civil. El Estado deberá garantizar la eliminación de todos los obstáculos que dificulten el cumplimiento de este principio y promover acciones positivas que habiliten su pleno ejercicio, aplicando un enfoque de interseccionalidad y teniendo como base las obligaciones asumidas conforme al derecho internacional de los derechos humanos.;	Aprobado

Sesión	Fecha	N°Boletín	Materia	Resultado en la CC
69	16/03/2022	bol_2828	Votación separada del inciso segundo del artículo 9: La naturaleza tiene derechos. El Estado y la sociedad tienen el deber de protegerlos y respetarlos.;	Aprobado
75	25/03/2022	bol_3166	Indicación N°30, de CC Dorador, para agregar un nuevo artículo, a continuación del artículo 23, del siguiente tenor: "Artículo 23B.- El Estado protege la biodiversidad, debiendo preservar, conservar y restaurar el hábitat de las especies nativas silvestres, en tal cantidad y distribución que sostenga adecuadamente la viabilidad de sus poblaciones y asegure las condiciones para su supervivencia y no extinción.""	Aprobado
76	29/03/2022	bol_3233	Votación separada del N°10 del inciso segundo del artículo 14: 10. Proteger los ecosistemas comunales y los derechos de la naturaleza;;	Aprobado
79	05/04/2022	bol_3634	Artículo 8: Artículo 8.- Rol del Estado en el patrimonio cultural indígena. El Estado, en conjunto con los pueblos y naciones indígenas preexistentes, adoptará medidas positivas para la recuperación, revitalización y fortalecimiento del patrimonio cultural indígena.;;	Aprobado
80	11/04/2022	bol_3730	Votación separada del inciso sexto del artículo 14: Es deber del Estado garantizar, promover, amparar y fiscalizar una regulada competencia libre y leal, evitando las prácticas colusorias.	Rechazado

Sesión	Fecha	N°Boletín	Materia	Resultado en la CC
82	13/04/2022	bol_4035	Artículo 50 .- Para ser nombrada Ministra o Ministro de Estado se requiere ser ciudadana o ciudadano con derecho a sufragio y cumplir con los requisitos generales para el ingreso a la Administración Pública. Los Ministros y Ministras de Estado se reemplazarán en caso de ausencia, impedimento, renuncia o cuando por otra causa se produzca la vacancia del cargo, de acuerdo a lo que establece la ley.;	Aprobado
84	18/04/2022	bol_4072	Votación separada del inciso primero del artículo 12 A: Artículo 12 A. Son bienes comunes naturales el mar territorial y su fondo marino; las playas; las aguas, glaciares y humedales; los campos geotérmicos; el aire y la atmósfera; la alta montaña, las áreas protegidas y los bosques nativos; el subsuelo, y los demás que declaren la Constitución y la ley.;	Aprobado
85	19/04/2022	bol_4290	Votación separada del inciso primero del artículo 27: Artículo 27.- Derecho a la autodeterminación informativa. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación informativa y a la protección de datos personales.;	Rechazado

Sesión	Fecha	N°Boletín	Materia	Resultado en la CC
85	19/04/2022	bol_4180	Votación separada del inciso segundo del artículo 10: El Estado garantizará este derecho a través de un Sistema Integral de Cuidados y otras normativas y políticas públicas que incorporen el enfoque de derechos humanos, de género y la promoción de la autonomía personal. El Sistema tendrá un carácter estatal, paritario, solidario, universal, con pertinencia cultural y perspectiva de género e interseccionalidad. Su financiamiento será progresivo, suficiente y permanente.;	Aprobado
86	20/04/2022	bol_4299	Votación separada del inciso primero del artículo 1: Artículo 1.- Infraestructura y gestión de redes y servicios de conectividad. La infraestructura de telecomunicaciones es de interés público, independientemente de su régimen patrimonial.;	Aprobado

Sesión	Fecha	N°Boletín	Materia	Resultado en la CC
94	03/05/2022	bol_4897	Votación del artículo 79, con excepción de su inciso tercero: Artículo 79.- Referéndum popular de reforma constitucional. Un mínimo equivalente al diez por ciento de la ciudadanía correspondiente al último padrón electoral, podrá presentar una propuesta de reforma constitucional para ser votada mediante referéndum nacional conjuntamente con la próxima elección parlamentaria. Existirá un plazo de ciento ochenta días desde su registro para que la propuesta sea conocida por la ciudadanía y pueda reunir los patrocinios exigidos. ******* La propuesta de reforma constitucional se entenderá aprobada si la alternativa de modificación ganadora alcanza la mayoría en la votación respectiva. Es deber del Congreso y de los órganos del Estado descentralizados dar adecuada publicidad a la o las propuestas de reforma que se someterán a referéndum.;	Aprobado

Sesión	Fecha	N°Boletín	Materia	Resultado en la CC
94	03/05/2022	bol_4774	Artículo 29.- Existirá un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Defensoría de los Derechos de la Niñez, que tendrá por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, en conformidad a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior. La ley determinará la organización, funciones, financiamiento y atribuciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.	Aprobado
94	03/05/2022	bol_4907	Artículo 83.- Del plebiscito ratificatorio de una Nueva Constitución. Entregada la propuesta de Nueva Constitución, deberá convocarse a un referéndum para su aprobación o rechazo. El sufragio será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral dentro de Chile y voluntario para los votantes radicados fuera del país. Para que la propuesta sea aprobada deberá obtener el voto favorable de más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. Si la propuesta de Nueva Constitución fuera aprobada en el plebiscito, se procederá a su promulgación y correspondiente publicación.;	Aprobado

Sesión	Fecha	N°Boletín	Materia	Resultado en la CC
94	03/05/2022	bol_4772	Votación de los incisos, segundo, tercero y cuarto del artículo 28: Existirá un Consejo de la Defensoría del Pueblo, cuya composición, funcionamiento y atribuciones será determinado por la ley. Las personas propuestas por las organizaciones deberán cumplir los requisitos de comprobada idoneidad y trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o el Defensor del Pueblo durará un período de seis años en el ejercicio del cargo, sin posibilidad de reelección. Al cesar su mandato y durante los dieciocho meses siguientes, no podrá optar a ningún cargo de elección popular ni de exclusiva confianza de alguna autoridad.;	Aprobado
94	03/05/2022	bol_4901	Votación separada del inciso primero del artículo 81: Artículo 81.- Procedimiento para el reemplazo de la Constitución. El reemplazo total de la Constitución sólo podrá realizarse a través de una Asamblea Constituyente convocada por medio de un referéndum.;	Aprobado
96	05/05/2022	bol_5054	Inciso segundo del artículo 27: La función pública se deberá brindar con pertinencia territorial, cultural y lingüística.;	Aprobado
97	06/05/2022	bol_5259	Votación separada del inciso tercero del artículo 64: La ley arbitrará los medios para incentivar la participación de las personas de las diversidades y disidencias sexuales y de género en los procesos electorales.;	Aprobado

Sesión	Fecha	N°Boletín	Materia	Resultado en la CC
100	11/05/2022	bol_5465	Votación separada del número 4 del inciso primero del artículo 4: 4.- El Estado considerará particularmente en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos especialmente vulnerados en sus derechos.;	Aprobado
100	11/05/2022	bol_5515	Votación separada del inciso quinto del artículo 13: Las organizaciones sindicales y de empleadores tendrán derecho a participar en la dirección del sistema de seguridad social, en las formas que señale la ley.;	Aprobado
102	13/05/2022	bol_5743	Votación separada del inciso primero del artículo 82: Artículo 82.- De la Asamblea Constituyente. La Asamblea Constituyente tendrá como única función la redacción de una propuesta de Nueva Constitución. Estará integrada paritariamente y con equidad territorial, con participación en igualdad de condiciones entre independientes e integrantes de partidos políticos, y con escaños reservados para pueblos originarios.;	Aprobado
97	06/05/2022	bol_5646	Votación separada del inciso segundo del artículo 38: Para el cumplimiento de sus objetivos, el Banco Central deberá considerar la estabilidad financiera, la volatilidad cambiaria, la protección del empleo, el cuidado del medioambiente y patrimonio natural y los principios que señale la Constitución y la ley.;	Aprobado

Sesión	Fecha	N°Boletín	Materia	Resultado en la CC
103	14/05/2022	bol_5839	Indicación N°93, de la CC CAROLINA SEPÚLVEDA, para agregar inmediatamente después del artículo 40, un nuevo artículo: Artículo nuevo.- De educación financiera. El Estado promoverá la educación económica y financiera integral de la población, por medio de sus órganos y políticas públicas.	Rechazado
103	14/05/2022	bol_5781	Artículo 15.- Los planes de ordenamiento y planificación ecológica del territorio priorizarán la protección de las partes altas de las cuencas, glaciares, zonas de recarga natural de acuíferos y ecosistemas. Estos podrán crear zonas de amortiguamiento para las áreas de protección ambiental.	Aprobado

telar

Instituto Milenio
Fundamentos
de los datos

PNUD